República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 110013403001 2023 00022 00.

Como quiera que el auto de apertura del trámite incidental se notificó en debida forma y la incidentada **no acreditó el cumplimiento al fallo de tutela**; lo anterior, pues no se acreditó la prestación de los servicios de CIRUGÍA GENERAL Y UROLOGÍA, por tanto, se decretan las siguientes:

Parte incidentante:

Documentales: Téngase en los documentos que obran en el expediente.

Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cumplido con lo anterior vuelva al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente